

CIRCULAR N° 37

MATERIA: ATENCIÓN USUARIOS BENEFICIARIOS Y NO BENEFICIARIOS APS OSORNO

FECHA: 04 de Septiembre de 2023

ALCANCE: DIRECTORES CENTROS DE SALUD Y FUNCIONARIOS APS OSORNO

Respecto a:

- Atención Usuarios Beneficiarios y No Beneficiarios APS OSORNO.

Se solicita lo siguiente:

- Cada director de centro de salud deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en DFL1/2005 en relación a la atención en salud de los usuarios Beneficiarios como No Beneficiarios en los establecimientos públicos de salud:

Decreto con Fuerza de Ley 1

FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469.

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Fecha Publicación: 24-ABR-2006 | Fecha Promulgación: 23-SEP-2005

Tipo Versión: Última Versión De : 01-JUN-2023

Última Modificación: 11-MAY-2023 Ley 21566

Url Corta: <https://bcn.cl/3d2xx>



Artículo 146.- Las personas que no sean beneficiarias del Régimen podrán requerir y obtener de los organismos a que se refiere el Libro I de esta Ley, el otorgamiento de prestaciones de acuerdo con el reglamento, pagando su valor según el arancel a que se refiere el artículo 159.

La atención de las personas a que se refiere este artículo no podrá significar postergación o menoscabo de la atención que los establecimientos deben prestar a los beneficiarios legales y, en consecuencia, con la sola excepción de urgencias debidamente calificadas, dichos beneficiarios legales preferirán a los no

beneficiarios.

- Toda Atención en Salud en un centro de salud de APS Osorno deberá:
 - Estar agendada en modulo citas rayen con profesional tratante.
 - Atención registrada de acuerdo con Protocolo Registros Clínicos internos de cada centro.

Para lo anterior, cada director del centro de salud deberá establecer Ordinario Interno donde se indiquen los flujos que SOME debe cumplir para la autorización de **atención de usuarios No Beneficiarios**, incluyendo los criterios de inclusión, lo cual no podrá ir en desmedro de los usuarios Beneficiarios.

Centros de Salud con SAPU adosado deberán mencionar en dicho flujo cual será la manera de autorizar en cada turno la atención de un Usuario No Beneficiario.

- En el caso que el director del centro de salud autorice la atención de usuarios No beneficiarios, estos:
 - Deberán realizar el pago de la atención de acuerdo con arancel vigente, fijado por Departamento de Salud Municipal.
 - No podrán: recibir atenciones de salud GES, entrega de medicamentos, acceder a toma de exámenes de laboratorio, interconsultas a especialidad (GES o No GES), prestaciones de resolutiveidad, cirugía menor y otras asociadas a convenios PRAPS.
- Los **Funcionarios** deben ceñirse a lo establecido en la atención en cada centro de salud según su condición de Beneficiario y No Beneficiario.
- Cada director de centro de salud deberá enviar mensualmente a Subdepartamento de Gestión en Salud con copia a Subdepartamento de Finanzas:
 - Rutificados Usuarios No beneficiarios atendidos, con el correspondiente estado de pago de su atención (incluir los usuarios atendidos en SAPU en los centros que tenga adosados este servicio).
 - Plazo: día 15 del siguiente mes.

Agradeciendo desde ya sus gestiones para el cumplimiento de lo indicado, se despide atentamente,


DR. ALEJANDRO SCHULZE-BARRIENTOS
JEFE SUBDEPARTAMENTO GESTION EN SALUD
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO